

ñ) La propuesta de reglamentación y gestión en materia de acción social.

o) La dirección y administración de los subsistemas de gestión de personal y puestos de trabajo del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación de estos subsistemas.

2. Igualmente, le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a otros órganos.

Artículo 12. Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

1. Corresponde al titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios:

a) Establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

b) El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación.

c) Examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.

d) La elaboración de propuestas de simplificación de procedimientos, trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa.

e) La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos, de uso general de la misma. La gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general.

Respecto de las competencias contenidas en el Decreto 110/1992, de 16 de junio, regulador del régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Dirección General la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos al régimen de adquisición centralizada, así como la de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes concursos de determinación de tipo y la de los informes técnicos de evaluación de dichos concursos.

f) La inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Autonómica.

g) La inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico.

h) La inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones.

i) Las propuestas de resolución en materias de incompatibilidades, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre aquéllas.

j) La elaboración de la propuesta del Plan General de Inspección.

k) La dirección e impulso del servicio de información administrativa y la asistencia al ciudadano.

l) El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos, mediante la elaboración y propuesta de programas de evaluación de la calidad de los servicios.

m) La dirección y diseño del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación de este sistema.

2. Igualmente, le corresponden las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Disposición transitoria única. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y adscritos al mismo Centro Directivo al que lo estaban con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto del presidente 6/2000, de 28 de abril.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto, y, en particular, el Decreto 315/1996, de 2 de julio, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, y su correspondiente modificación.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos para el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía que se acoga a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de los Grupos A y B (Funcionarización).

Las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización), pretenden la adecuación del personal laboral fijo que ocupa puestos de trabajo cuya adscripción haya sido modificada de laboral a funcionario, regularizando su categoría laboral.

En este proceso de adecuación se plantean las actividades formativas aquí convocadas, que tienen como finalidad específica la de aumentar la formación del citado personal.

En consecuencia, se considera de interés la realización de los cursos que se recogen a continuación de acuerdo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objetivo de la convocatoria.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los siguientes cursos para el personal laboral fijo de la Administración General de la Junta de Andalucía que ocupa puestos de trabajo adscritos en las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a los Grupos A y B.

Segunda. Programa de los cursos.

Se convoca un curso para los Cuerpos pertenecientes al Grupo A y otro curso para los Cuerpos pertenecientes al Grupo B.
Programa común para ambos Grupos:

- La Constitución Española de 1978.
- La Organización del Estado Español. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- La Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Derecho Administrativo y Función Pública.
- Comunidades Europeas.
- Hacienda Pública y Actividad Financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Sistemas Informáticos.

Duración del curso para los Cuerpos del Grupo A: 60 horas lectivas.

Duración del curso para los Cuerpos del Grupo B: 50 horas lectivas.

Tercera. Solicitudes.

Podrá participar en estos cursos el personal laboral fijo que se acoja a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (Funcionarización).

Las solicitudes se presentarán o enviarán, según el modelo que se adjunta en el Anexo, al Instituto Andaluz de Administración Pública o a las Delegaciones del Gobierno de la provincia en que esté adscrito el puesto de trabajo del interesado.

Números de fax Delegaciones del Gobierno:

- Almería: 950/01.01.59.
- Cádiz: 956/00.81.75.
- Córdoba: 957/00.21.90.
- Granada: 958/02.42.62.
- Huelva: 959/01.14.50.
- Jaén: 953/00.30.83.
- Málaga: 95/103.86.33.
- Sevilla: 95/504.21.26 - 95/504.21.38.
- Instituto Andaluz de Administración Pública: 95/504.24.52.

Plazos de las solicitudes: Hasta 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación en BOJA.

Cuarta. Organización de los cursos.

Se organizarán una o varias ediciones de cada curso, de acuerdo al número y localización geográfica de las personas interesadas en participar.

Los cursos serán presenciales y se celebrarán durante dos semanas, cada uno, en las fechas que oportunamente se comunicarán una vez establecidas las ediciones a realizar.

Sevilla, 9 de mayo de 2000.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS
(FUNCIONARIZACIÓN)

1	PROVINCIA EN QUE ESTÁ ADSCRITO SU CENTRO DE TRABAJO _____ SERVICIOS CENTRALES <input type="checkbox"/> DELEGACIONES <input type="checkbox"/>		
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO :	SEGUNDO APELLIDO :	NOMBRE :
	D.N.I. :	DOMICILIO :	PROVINCIA :
	MUNICIPIO :	C.P. :	TFNO. :
3	DATOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES		
	LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	GRUPO DE ADSCRIPCION (A) <input type="checkbox"/>	GRUPO DE ADSCRIPCION (B) <input type="checkbox"/>
4	DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE		
	CONSEJERÍA /O.A.:	DELEGACIÓN:	
	UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO:	LUGAR :	TFNO.:
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA		
<p style="text-align: center;">El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo al tratamiento automatizado de los mismos conforme a la L.O. 5 / 92.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2000</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>			

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 274/1998, de 15 de diciembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por el que se regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes.

Se considera necesario realizar una modificación en el artículo 3 del Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, al objeto de incluir entre las medidas de seguridad obligatorias en los aparatos elevadores, el faldón de pisadera (guardapiés), que por error se omitió en su día y, sin embargo, se relacionaba en el propio preámbulo del mencionado Decreto.

No obstante, dicha medida de seguridad afecta solamente a los ascensores cuyos proyectos fueron presentados para su aprobación con anterioridad a la fecha de 1 de abril de 1967, dado que los presentados con posterioridad a la citada fecha están obligados a disponer de esta medida, bien por aplicación de la Orden de 30 de junio de 1966 o por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de septiembre de 1987.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Trabajo e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de diciembre de 1998,

Artículo Unico. Se añade un nuevo apartado en el artículo 3.º del Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, que queda redactado de la siguiente forma:

Punto 7: Instalación de un faldón de pisadera de cabina (guardapiés), conforme a lo exigido en el apartado 8.4 de la Instrucción Técnica MIEAEM-1.

Disposición Final Unica. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de abril de 2000, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la campaña de actividades etnográficas durante el año 2000 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el Patrimonio Etnográfico, hoy recogido en el artículo 1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, modificado por el Decreto 333/1996, de 9 de julio, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan, entre otras, en el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de los proyectos de investigación.

Atendiendo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que regula

el Patrimonio Etnográfico y, en concreto, su artículo 61, que dispone: «Forman parte del Patrimonio Etnográfico los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz», así como a la Orden de 14 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, en todo cuanto se refiere a su régimen jurídico y procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio,

HE DISPUESTO

Primero. Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante el año 2000, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo), y por lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La convocatoria va dirigida a nuevos proyectos de investigación y proyectos en marcha, quedando excluidas las prórrogas de proyectos correspondientes a la Campaña 1999.

Segundo. Dicha convocatoria versa sobre proyectos de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico.

Tercero. El importe destinado a esta Convocatoria asciende a la cantidad de 12.312.000 ptas., que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.78300.35A.3. código de proyecto 1995000602.

Cuarto. Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a través de cualquiera de los cauces que para ello se señalan en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de abril de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura
en funciones

ORDEN de 13 de abril de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización del Censo de Fondos y Colecciones Documentales constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz y se convocan las correspondientes al año 2000.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establecen los principios generales de conservación, protección y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, así como la regulación básica de los archivos en su doble carácter de conjuntos orgánicos de documentos y de instituciones donde se conservan, ordenan y difunden.

El artículo 17.1 de la Ley de Archivos establece que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, procederá a la confección de un censo de archivos y fondos documentales constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz en cada una de las ocho provincias.

En este marco legal se ha realizado el Censo del Sistema Andaluz de Archivos, cuya confección y actualización fueron encomendadas por la Consejería de Cultura al Archivo General